



CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL CON FUNCIONES Y FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL DEL G.A.D. MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA.

ACTA DE RESOLUCIÓN DE APELACIONES

En la ciudad de Machachi, hoy miércoles doce de junio del dos mil veinte y cuatro, a las nueve horas, los miembros del Tribunal de Apelación para el concurso Público de Méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para la selección y designación del registrador de la propiedad municipal con funciones y facultades de Registro Mercantil del G.A.D. Municipal del Cantón Mejía, conforme la convocatoria realizada por el Administrador del concurso y con la presencia de todos los miembros del tribunal, la misma que es presidida por la Mgs. Jenny Alexandra Calispa Moreno, Administradora del Concurso; y de conformidad con el artículo 61 del Instructivo que regula el procedimiento para el Concurso Público de Méritos y Oposición, impugnación ciudadana y control social para la designación de Registradores/ras de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad Municipal con funciones y facultades de Registro Mercantil a nivel nacional; da por instalada la **REUNIÓN** fijada al efecto con la presencia de la Ing. Gabriela Elizabeth Cola Chipugse delegada de la Máxima Autoridad, Ing. Sandra Jeanina Caiza Pilicita, delegada de la Unidad de Talento Humano, y; Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar, delegado de la Unidad Administrativa a cargo del Registro de la Propiedad; a fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DÍA:

1. Apelación a la Prueba de Conocimiento Técnico del Postulante Guillermo Asael Pérez Zamora.
2. Apelación a la Prueba de Conocimiento Técnico del Postulante Walter Wilmer Andrade Roldan.

La presente diligencia responde al Concurso Público de Méritos y Oposición, impugnación ciudadana y control social del puesto de **Registrador de la Propiedad Municipal - Nivel Jerárquico Superior - partida individual 156** del Registro de la Propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía.

La Mgs. Jenny Alexandra Calispa Moreno, manifiesta: buenos días con todos los miembros del tribunal de apelación del concurso público de méritos y oposición del Registrador de la Propiedad Municipal, la presente reunión es para darles a conocer las dos apelaciones existentes, las cuales lo han realizado en el tiempo como lo determina la Normativa Legal Vigente, entonces como Tribunal de Apelación deben proceder con la verificación y evaluación de las mismas, procedamos con la instalación de la sesión, damos lectura a la convocatoria y al respectivo del orden del día:



CONVOCATORIA

En referencia a la Resolución No. 004-NG-DINARP-2022 en el cual resuelve: “*Expedir el Instructivo que Regula el Procedimiento para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil a Nivel Nacional: Art. 61.- Acta de resolución de apelaciones. - La Unidad de Talento Humano o quién haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a través del/la Administrador/a del Concurso, dentro del término de dos (2) días contados a partir de la preclusión del término para presentación de apelaciones, remitirá todas éstas, al Tribunal de Apelaciones para su respectivo conocimiento y resolución; cuya acta deberá ser puesta en conocimiento de la Unidad de Talento Humano o quién haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, la cual será publicada por el/la Administrador/a del Concurso en la Plataforma Tecnológica, y en las páginas web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y de la Dirección Nacional de Registros Públicos.*” (...); **CONVOCO** a los miembros del Tribunal de Apelación del Concurso Público de Méritos y Oposición del Registrador de la Propiedad Municipal a la **REUNIÓN**, a realizarse el día **miércoles 12 de junio de 2024**, a las **09h00**, en la sala de reuniones de la Dirección de Administración del Talento Humano, a fin de tratar el siguiente **ORDEN DEL DÍA**:

1. Apelación a la Prueba de Conocimiento Técnico del Postulante Guillermo Asael Pérez Zamora.
2. Apelación a la Prueba de Conocimiento Técnico del Postulante Walter Wilmer Andrade Roldan.

Dado lectura el orden del día el mismo es aprobado por unanimidad de los miembros del tribunal

1. **Apelación a la Prueba de Conocimiento Técnico del Postulante Guillermo Asael Pérez Zamora:**

La Mgs. Jenny Alexandra Calispa Moreno, manifiesta: una vez conocido el orden del día procedemos con el primer punto del orden respecto la apelación del Postulante Guillermo Asael Pérez Zamora cuya información es la siguiente:

Código	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo de Apelación	Motivación	Fecha
181	1801725910	PEREZ ZAMORA GUILLERMO ASAEL	PRUEBA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO	QUE SE ME PERMITA ACCEDER AL EXAMEN TÉCNICO A FIN DE VERIFICAR EN CUALES DE LAS PREGUNTAS NO HE RESPONDIDO BIEN EN LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO, POR LO QUE NO ESTOY CONFORME CON LA NOTA ALCANZADA Y POR CUANTO HAGO USO DE MI DERECHO DE APELAR DENTRO DEL PRESENTE CONCURSO.	2024-06-06 10:14:59.264



El **Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar**, toma la palabra y manifiesta, como se denota de la presente apelación se puede constatar que la misma no se acopla a lo determinado en el Instructivo que Regula el Procedimiento para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil a Nivel Nacional, toda vez que la apelación no se la basa únicamente a una inconformidad general a la nota alcanzada por el aspirante, lo que no puede ser objeto de valoración en esta instancia pues el Art 60 del instructivo establece lo siguiente: "(...) La apelación a las preguntas de la prueba de conocimiento técnico, solo será procedente cuando se compruebe un error en la Plataforma Tecnológica de Concursos, para lo cual el área competente de la DINARP generará un informe para el efecto"(...), por el postulante **NO PROCEDE**.

Conforme lo señalado, elevo a moción el **RECHAZAR** la apelación planteada por el postulante PEREZ ZAMORA GUILLERMO ASAEL a la prueba de conocimiento de conformidad con el Art. 60 del Instructivo

Puesto en consideración la moción hecha por el **Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar, Delegado de la Unidad Administrativa a cargo del Registro de la Propiedad**, moción que es aprobado por unanimidad de los miembros del tribunal.

2. Apelación a la Prueba de Conocimiento Técnico del Postulante Walter Wilmer Andrade Roldan:

La **Mgs. Jenny Alexandra Calispa Moreno**, manifiesta: una vez conocido el orden del día procedemos con el primer punto del orden respecto la apelación del Postulante Walter Wilmer Andrade Roldan cuya información es la siguiente:

Código	Cédula	Apellidos y Nombres	Tipo de Apelación	Motivación	Fecha
180	0602119836	ANDRADE ROLDAN WALTER WILMER	PRUEBA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO	QUE SE ME PERMITA CONOCER CUÁLES SON LAS PREGUNTAS EN LAS QUE NO HE RESPONDIDO BIEN EN LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO TÉCNICO, POR LO QUE NO ESTOY CONFORME CON LA NOTA ALCANZADA EN DICHA PRUEBA, POR CUANTO HAGO USO DE MI DERECHO PARA APELAR DENTRO DEL PRESENTE CONCURSO.	2024-06-06 10:04:07.317

El **Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar** toma la palabra y manifiesta, como se denota de la presente apelación se puede constatar que la misma no se acopla a lo determinado en el Instructivo que Regula el Procedimiento para el Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil a Nivel Nacional, toda vez que la apelación no se la basa únicamente a una inconformidad general a la nota alcanzada



por el aspirante, lo que no puede ser objeto de valoración en esta instancia pues el Art 60 del instructivo establece lo siguiente: “(...) La apelación a las preguntas de la prueba de conocimiento técnico, solo será procedente cuando se compruebe un error en la Plataforma Tecnológica de Concursos, para lo cual el área competente de la DINARP generará un informe para el efecto”(…), del texto normativo queda claro que el aspirante no plantea su apelación sobre la base jurídica aplicable, pues en ningún momento, se menciona alguna falla o error en la Plataforma Tecnológica de Concursos, la cual devienen en la única causa de procedencia; por lo tanto aun cuando el postulante realice la apelación en el tiempo determinado por la Normativa, la misma no se sustenta por las causales contempladas en el Instructivo, en tal virtud la apelación interpuesta por el postulante **NO PROCEDE**.

Conforme lo señalado, elevo a moción el **RECHAZAR** la apelación planteada por el postulante WALTER WILMER ANDRADE ROLDAN a la prueba de conocimiento de conformidad con el Art. 60 del Instructivo

Puesto en consideración la moción hecha por el **Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar, Delegado de la Unidad Administrativa a cargo del Registro de la Propiedad**, moción que es aprobado por unanimidad de los miembros del tribunal.

Los miembros del Tribunal a su vez disponen que la presente acta se ponga en conocimiento del Administrador del Concurso, a fin de que proceda a publicarla en la Plataforma Tecnológica de Concursos y en la página web del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía y de la Dirección Nacional de Registros Públicos, y se continúe el trámite legal pertinente de acuerdo a la norma aplicable

La **Mgs. Jenny Alexandra Calispa Moreno**, manifiesta: conocidos y resueltos los puntos del orden, y sin nada más que tratar se da por concluida la sesión.

Declarando la veracidad del contenido de la presente acta; firman los miembros del Tribunal:

Delegada de la Máxima Autoridad
Ing. Gabriela Elizabeth Cola Chipugse
1725920241
ASESORA DE ALCALDÍA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MEJÍA

Delegada de la Unidad de Talento Humano
Ing. Sandra Jeanina Caiza Pilicita
1724049059

ANALISTA DE ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO 2

Delegado de la Unidad Administrativa a cargo del Registro de la Propiedad
Mgtr. Israel Alejandro Enríquez Escobar
1720595949

ANALISTA JURÍDICO 3